



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 19 1 ENE 2025

### VISTOS:

Informe N°155-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR-HH con fecha 31.01.2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorandum N°794-2024-OGRH-OGA-MDMM con fecha 02.12.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°022-GDS-MDMM con fecha 30.01.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30057 – **LEY DEL SERVICIO CIVIL**, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así, en el artículo 35° literal b) se menciona que el servidor tiene derecho a “*gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...)*”;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el mismo que en su artículo 7° numeral 7.1) menciona lo siguiente:

“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: **7.1.** El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario”

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2023-MDMM, con fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024 para los servidores pertenecientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 728 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, estableciéndose el descanso físico vacacional del servidor Hugo Daniel Esquivel Zevallos, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el mes de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°014-2022-MDMM con fecha 12 de enero de 2022 se designa al servidor **HUGO DANIEL ESQUIVEL ZEVALLOS** en el puesto de Especialista Administrativo I – Registrador (Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio); cabe mencionar que, de acuerdo al reciente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 752-MDDM, la denominación de la División de Registro Civil y Cementerio ha sido modificada, pasando a denominarse Subgerencia de Registro de Civil y Cementerio;

Que, al respecto, el servidor Hugo Daniel Esquivel Zevallos fue notificado mediante Memorandum N°794-2024-OGRH-OGA-MDMM su descanso físico vacacional del periodo 2023 las cuales serán efectivas desde el 01 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2025, debiendo reincorporarse el 15 de febrero de 2025; por lo que resulta necesario encargar las funciones de la Subgerencia a fin de garantizar la continuidad operativa de la misma;

Que, sobre el encargo en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa – aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM señala en su artículo 82° que: “*El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor (...)*”;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, así mismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N°001385-2024-SERVIR-GPGSC ha precisado lo siguiente:

2.6. Por su parte, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP (en adelante el Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo: i) **Encargo de puesto:** acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) **Encargo de funciones:** acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio. (...)

2.8. (...) **el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica (...);**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023 con fecha 03 de enero 2023 se resuelve designar a la **LIC. VILMA ASUNTA GONZALES GONZALES**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social conforme al Cuadro de Asignación de Personal y demás documentos normativos de gestión, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (...); y, de igual forma, de acuerdo al nuevo (ROF), la denominación de la gerencia ha sido modificada, pasando a denominarse Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°155-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR-HH, valorando el Informe N°022-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social informa que corresponde encargar la funciones de la Subgerencia de Registro de Civil y Cementerio a la Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales, ello mientras dure la ausencia del Titular, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE**, en adición a sus funciones, a la **LIC. VILMA ASUNTA GONZALES GONZALES – Gerenta de Desarrollo Social**, las funciones de la **SUBGERENCIA DE REGISTRO DE CIVIL Y CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, mientras dure el periodo vacacional del titular responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE